

Referencia:	2021/00001558D
Procedimiento:	Actividades de promoción de las actividades ganaderas
Interesado:	AGRUPACIO DE DEFENSA SANITARIA DE RAMAT OVI
Representante:	JUAN MARÍ FERRER

Diligencia para hacer constar que la siguiente traducción del acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa en la reunión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2021, es traducción del original que consta en el expediente número 2021/00001558D en su versión catalana.

“La Secretaría General del Consell Insular d'Eivissa

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2021 del Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa, se ha aprobado la siguiente propuesta:

«(...)

11. Propuesta del presidente, de la ayuda nominativa a la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa, para el año 2021. Exp. 2021/00001558D

Habiéndose presentado la siguiente propuesta, con la declaración previa de urgencia:

«Visto el expediente núm. 2021/1558D referente a la solicitud de subvención nominativa presentada en fecha 30 de julio de 2021 (RGE núm. 2021024646) por la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa, con NIF G57362675, y dado que en base al presupuesto presentado solicita una subvención máxima por un importe de 30.436,30 € (treinta mil cuatrocientos treinta y seis euros y treinta céntimos) para la actividad desarrollada durante el año en curso hasta el 31 de agosto de 2021.

*Visto que en el Presupuesto general del Consell Insular d'Eivissa para el año 2021 se prevé una subvención directa nominativa para la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa por un total de **47.000,00 €** a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48924, para mejorar la sanidad animal, la productividad y la seguridad alimentaria de las explotaciones ganaderas de pequeños rumiantes de la isla de Ibiza. Y visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa para los años 2020-2021-2022, aprobado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de esta Corporación de fecha 7 de febrero de 2020 (BOIB núm. 20 de fecha 15 de febrero de 2020) prevé también la subvención nominativa de 47.000,00 € anuales para la mencionada entidad.*

Visto que en fecha 5 de febrero de 2021 la Intervención de esta Corporación dio por contabilizada la retención de crédito para este expediente de subvención nominativa a la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa para el año 2021 (Núm. exp. contable ATM 2/2021000000551).

Visto el informe técnico emitido por el veterinario de la Sección de Agricultura en fecha 3 de agosto de 2021, que informa lo siguiente:

«.../...

6. En relación a las cantidades previstas y solicitadas, se tiene que tomar en consideración lo siguiente:

- El total de subvención directa a la mencionada asociación, prevista en los presupuestos del Consell d'Eivissa, es de un total de 47.000,00 €, asignados a la aplicación presupuestaria 4100-48924 (de transferencias corrientes).*
- El importe total solicitado por la Agrupació de Defensa Sanitària ramat oví d'Eivissa es de 30.436,30 € (treinta mil cuatrocientos treinta y seis euros y treinta céntimos); lo que supone 16.563,70 € menos de los previstos.*

Conclusiones

Una vez revisada la solicitud, la documentación aportada, la normativa de aplicación y la actividad que se desarrolla; queda justificada la aplicación de las excepciones a los principios de publicidad y concurrencia, en base a lo que dicta la Disposición final novena de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2013, que modifica, entre otros, el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB; su artículo 7, punto 1, apartados a) y c); dado que la subvención tiene asignación nominativa en los presupuestos del Consell d'Eivissa para el año 2021; y dadas las especiales características de la entidad solicitante y de las actividades a subvencionar, y que se entiende que quedan acreditadas razones de interés público y de cariz social en el fomento de la actividad que desarrolla al público en general. Si tenemos en cuenta las actividades presentadas y el presupuesto de gastos para el año 2021.

*Por todo lo expuesto anteriormente, en base a satisfacer las necesidades derivadas de la actividad expuesta en la memoria presentada para el año 2021, hasta el 31 de agosto de 2021, **informo favorablemente** sobre:*

Primero.- *Aprobar la **concesión** de una ayuda económica directa a la entidad Agrupació de Defensa Sanitària de ramat oví d'Eivissa con NIF G57362675, para la realización de actividades subvencionables incluidas dentro de la memoria presentada por la asociación, dentro del período del 1 de enero al 31 de agosto de 2021, para mejorar la sanidad de la cabaña ganadera de la isla de Ibiza; con importe total máximo de **30.436,30 €** (treinta mil cuatrocientos treinta y seis euros y treinta céntimos), de gastos corrientes vinculados a las actividades subvencionables, con cargo a la partida presupuestaria 4100-48924.*

.../...»

Visto el informe jurídico favorable emitido al respecto el 31 de agosto de 2021 por la técnica de Administración General de la Sección de Agricultura que informa que no hay ninguna objeción jurídica para la concesión de la subvención nominativa a la mencionada entidad con las consideraciones y obligaciones que se mencionan respecto de la justificación en el informe técnico emitido en fecha 3 de agosto de 2021.

Visto el informe propuesta favorable emitido el 1 de septiembre de 2021 por el ingeniero técnico agrícola de la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

En virtud de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente de aplicación y con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización, preceptivo y necesario, de la Intervención de la Corporación, y para el caso que el mencionado informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el gasto de 30.436,30 € (treinta mil cuatrocientos treinta y seis euros y treinta céntimos) con cargo a la partida presupuestaria 4100-48924, del vigente presupuesto y dar así cumplimiento al objeto de la subvención nominativa a favor de la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa.

Segundo.- Aprobar la concesión de una ayuda económica directa a la entidad Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa con NIF G57362675, para la realización de las actividades subvencionables incluidas dentro de la memoria presentada por la asociación, dentro del período del 1 de enero al 31 de agosto de 2021, para mejorar la sanidad de la cabaña ganadera de la isla de Ibiza; con importe total máximo de 30.436,30 € (treinta mil cuatrocientos treinta y seis euros y treinta céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 4100-48924.

Tercero.- Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Establecer, de conformidad con el informe técnico de fecha 3 de agosto de 2021, las siguientes obligaciones del beneficiario para la justificación de esta subvención:

I. Las actividades y gastos subvencionables corresponderán a las realizadas y pagadas desde el 1 de enero de 2021 al 31 de agosto de 2021.

II. Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB. Y la entidad

beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

*III. La entidad beneficiaria tendrá que llevar a cabo las actividades sujeto de subvención, y tendrá que justificar su ejecución como máximo el **30 de septiembre de 2021**, mediante la presentación, ante el registro general del Consell Insular d'Eivissa, de:*

- Un informe/memoria de las actividades subvencionables realizadas, con todas las actividades realizadas durante el año 2021, hasta el 31 de agosto, y los gastos aplicables.*
- Relación actualizada de explotaciones ganaderas asociadas y censo de pequeños rumiantes en la última visita; así como las actuaciones realizadas en éstas en base al Programa sanitario aprobado para el año 2021.*
- Relación de gastos presentados, especificando núm. de factura, fecha de emisión, fecha de pago, proveedor, concepto y actividad vinculada, importe total del gasto.*
- Las facturas originales o los documentos acreditativos de todos los gastos o de los costes de las actividades subvencionables realizadas, incluidas en la memoria presentada; y documento acreditativo de su pago.*
- Declaración del total de ingresos y de ayudas solicitadas y concedidas por parte de otras administraciones, por los mismos conceptos; y toda aquella otra documentación que le sea requerida por parte del Consell Insular d'Eivissa.*
- Liquidación de ingresos y gastos de la asociación durante el año 2021, hasta el 31 de agosto de 2021.*

IV. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que se lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes.

De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a realizar una publicidad adecuada del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención.

V. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previsto legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

En el supuesto que no se justifique la ejecución del total de las actividades subvencionadas, según la memoria de actividades presentada por la entidad, se reducirá proporcionalmente la aportación económica del Consejo Insular. Para el cálculo del decremento de la aportación económica se tendrá en cuenta el tanto por ciento de ejecución del total de actividades y del presupuesto presentado, porcentaje de importe justificado en relación al importe concedido; detalladas en la justificación presentada. Esto servirá para fijar la cuantía

que al final tiene que percibir la entidad beneficiaria y, si procede, el importe que tiene que reintegrar y los intereses de demora correspondientes.

En este sentido, las actividades aprobadas por la agrupación, incluidas dentro del Programa Sanitario Anual, se establecen como base para la concesión de la subvención; y el concepto más objetivo y preciso para valorar el grado de ejecución del programa anual previsto es el número de actuaciones realizadas en sus explotaciones respecto al total de explotaciones asociadas; excepto si la falta de actuación está justificada por motivos higiénicos o sanitarios. En cualquier caso, una reducción en el grado de ejecución de hasta el 5% se considera aceptable.

Quinto.- Notificar a la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa la adopció del acuerdo.»

Y visto el informe de la Intervención favorable de fiscalización limitada previa, la cual es meramente formal y no material.

El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de sus miembros presentes (7).

(...)»

Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.

(...)»

22/09/2021